



CONVENIO MARCO

FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS Y
ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL NIÑO
ESPECIAL (APANE)



En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los **30 días del mes de octubre del año 2025** entre la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA**, representada en este acto por el Sra. Decana, Magister Natalia Edith Fernández, DNI: N° 23.764.629, con domicilio constituido en calle Maximio Victoria N° 55 de San Fernando del Valle de Catamarca, y el **INSTITUTO PRIVADO APANE**, en adelante **INSTITUCIÓN**, representado en este acto la Directora, Prof. Mariela Danisa Albarran, DNI N° 21.661.948, y la Representante Legal, Prof. Laura Virginia Güemes, DNI N° 33.700.802, con domicilio constituido en calle Maipú N°220, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

FACULTAD DE TECNOLOGÍA y ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL NIÑO ESPECIAL (APANE) se comprometen a establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos, a efectos de posibilitar los fines propios de cada una de las partes. Por ello, acuerdan desarrollar y brindar asesoramiento, y de ser necesario cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – RECURSOS

Las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CLÁUSULA TERCERA - AUTONOMÍA

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

1/3



CONVENIO MARCO

FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS Y
ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL NIÑO
ESPECIAL (APANE)



CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo o Actas Complementarias.

CLÁUSULA QUINTA – DE LAS PARTES

Las partes acuerdan, presentar un informe o certificado el cual dejará constancia de los resultados obtenidos de las actividades que se realizaron de acuerdo a lo establecido en el convenio específico. El mismo deberá ser remitido a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas dentro del plazo que se determine en el acuerdo específico.

CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN - RESCISIÓN

Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente por iguales periodos mediante acuerdo escrito entre las partes, sin perjuicio del derecho de cualesquiera de las partes de rescindir, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JURISDICCIÓN

Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal, fijando su domicilio **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA** en la calle Maximio Victoria N° 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **LA INSTITUCION** con domicilio en calle Maipú N°220, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca.

2/3



CONVENIO MARCO

FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS Y
ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL NIÑO
ESPECIAL (APANE)



CLÁUSULA OCTAVA - COMUNICACIONES

Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en la cláusula anterior, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el mismo. Asimismo, acuerdan que toda comunicación formal podrá realizarse mediante correo electrónico declaradas por cada institución, **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA** extension-ftyca@tecno.unca.edu.ar y por **LA INSTITUCION** apane.org@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los **30 días del mes de octubre del año 2025**.

Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas- UNCA.

Mgtr. NATALIA EDITH FERNÁNDEZ
DECANA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CS. APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Mgtr. Natalia Edith Fernández
Decana FTyCA-UNCA

Representantes APANE

María Daniela Albarrán
DIRECTORA
INSTITUTO PRIVADO APANE
Prof. Mariela Danisa Albarrán
Directora Instituto Privado APANE

LAURA GÜEMES
Representante Legal
APANE

Prof. Laura Virginia Güemes
Representante Legal APANE